

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
QUIBDÓ – CHOCÓ
CARRERA 3ra entre calles 23 y 24 NÚMERO 22-61- PRIMER PISO-
BARRIO LA YESQUITA- YESCAGRANDE

j06admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Teléfono y WhatsApp:](#)
[3117210129](tel:3117210129)

Quibdó, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO

RADICADO: 27001- 33 33 002 2021 00260 00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Rubén Darío Prado Mosquera y otros
DEMANDADA: Coomeva EPS- Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís de Quibdó

Luego de la suspensión del proceso ordenada mediante auto interlocutorio 0207 del 15 de febrero de 2022, con ocasión al proceso liquidatorio de COOMEVA EPS, considera este despacho menester continuar con el trámite del mismo.

En razón a lo anterior, se encuentra el proceso a despacho para decidir si se convoca a la AUDIENCIA INICIAL establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Verificado el expediente, se considera que de conformidad con lo establecido en los artículos 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario convocara las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para celebrar audiencia inicial en el proceso de la referencia. ***En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó;***

RESUELVE

PRIMERO. Continúese con el trámite del proceso y su efecto, CÍTESE a las partes y al Ministerio Público, para celebrar **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL a través de la plataforma Life Size**, dentro del proceso de la referencia, para el día **22 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:30 A.M.**

Los sujetos procesales deberán acceder a dicha herramienta, a través del vínculo que la Secretaría del despacho enviara de manera oportuna a sus correos electrónicos.

Al respecto, se precisa a las partes que previamente deberán verificar las condiciones mínimas que le permitan acceder a la audiencia, tales como: i) el estado de su conexión a internet, prefiriendo aquella que sea a través de cable de red y, ii) un lugar exclusivo para atender la diligencia sin interrupciones externas.

Lo anterior sin perjuicio de realizarse presencialmente o combinando las dos modalidades. (parágrafo del art. 186 del CPACA. Mod. art. 46 de la Ley 2080 de 2021). Lo cual indica que, si alguna de las partes tiene dificultad para acceder a la audiencia en forma remota- virtual, podrá comparecer directamente al despacho, en la fecha y hora indicada, para los mismos efectos. Se insta a las partes a que recurran a la figura de la sustitución de poder, cuando quiera que les concurra esta audiencia con otra dentro de otro proceso, con la finalidad de evitar reprogramaciones o aplazamientos de diligencias.

Tener presente la información de contacto del despacho indicada en la parte superior de esta providencia, frente a cualquier duda o aclaración. Si por alguna razón el día de la audiencia, no ha recibido su link de conexión, ni obra en la plataforma SAMAI, comunicarse al despacho.

Si durante el desarrollo de la audiencia se le presenta alguna dificultad con la conexión de internet y/o con el aparato o dispositivo electrónico, inmediatamente deberá contactarse con el despacho, a través del número telefónico CEL: 3117210129-3137517439, para poner en conocimiento dicho suceso.

En todo caso se adoptarán las medidas necesarias para continuar con la diligencia, de ser posible. (parágrafo del art. 186 del CPACA. Mod. art. 46 de la Ley 2080 de 2021).

Secretaría verificará el cumplimiento de todas las órdenes impartidas en la presente providencia. De ello dejará expresa constancia en el expediente.

Si las partes y demás intervinientes desean que se les agregue al grupo de WhatsApp del juzgado, por favor solicitarlo al No. 3117210129.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
ALBERTINA CUESTA MORENO
Jueza